

Sesión ordinaria número CD-14/2016 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del miércoles veinte de abril de dos mil dieciséis. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas y licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, los tres Directores Propietarios; la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor y el doctor Abraham Mena, Directores Suplentes.- **1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5º de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- **2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-13/2016 del Consejo Directivo.-** El Secretario General interino y ad-honorem licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot procede a la lectura de la misma. **4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-13/2016 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-13/2016.- 5.- Otros asuntos.- 5.1.- Presentación del Informe final de la auditoría externa financiera del ejercicio fiscal 2015 de la Superintendencia de Competencia.-** El licenciado Gerardo A. Galán, representante legal de la sociedad auditora Fernández & Fernández Asociados, y el licenciado Giovanni Hernández de la mencionada sociedad presentan al Consejo Directivo el Informe final de la auditoría externa financiera realizada a esta Superintendencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, ambas fechas incluidas. **ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE DA POR ENTERADO Y POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR EL INFORME FINAL PRESENTADO.- 5.2.- Propuesta de términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría.-** La Intendente de Abogacía de la Com-

petencia licenciada Ana Regina Vargas Rosales y su equipo presentan al Consejo Directivo una segunda propuesta de términos de referencia para la contratación de una consultoría para la elaboración de las "Guías metodológicas de medición de impacto y de los efectos ex post de las actuaciones/decisiones de la Superintendencia de Competencia", la cual los señores Directores analizan y comentan. En virtud de lo anterior, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA INDICAR QUE SE REFORMULE LA PROPUESTA, INCORPORANDO SUS OBSERVACIONES.- 5.3.- Opinión referencia SC-039-S/ON/R-2015.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una segunda propuesta de opinión al "Procedimiento de autorización de la energía máxima asociada a contratos firmes regionales", solicitado por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), por medio de la cual se opina: **A.-** para eliminar los riesgos regulatorios contenidos en el proyecto de "Procedimiento de autorización de la energía máxima asociada a contratos firmes regionales", se le recomienda a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones: **a)** limitar las facultades discrecionales asumidas por SIGET para analizar la energía máxima horaria que podrá asociarse a un contrato firme regional, introduciendo criterios técnicos objetivos que permitan evaluar las solicitudes de los agentes interesados con base en un "criterio económico regional". A tal efecto, debe introducirse una cláusula que transponga o remita a los parámetros técnicos que adopte la CRIE; **b)** modificar las facultades de SIGET a efecto que ésta sólo certifique o constate en un tipo de documento administrativo la energía máxima que podrá asociarse a un contrato regional; **B.-** para rectificar la ambigüedad de la normativa centroamericana y prevenir restricciones a las transacciones regionales de energía dispuestas en las regulaciones nacionales, se recomienda a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones gestione ante la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica y el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional, en lo que corresponda: **a)** la modificación del artículo 1.3.4.1 del Reglamento del MER, y la normativa relacionada, estableciendo que las instancias nacionales actuarán como colaboradores de la CRIE registrando o certificando la energía

máxima que un generador podrá asociar a los contratos firmes regionales; **b)** el desarrollo de parámetros específicos para medir objetivamente la potencia que una unidad generadora podrá aportar al sistema con gran probabilidad y que no esté comprometida en contratos de suministro de energía, nacional o regional; y **c)** la implementación de modificaciones uniformes y homogéneas en las regulaciones nacionales sobre los procedimientos de autorización de la energía máxima asociada a contratos regionales, armonizándolas con la regulación regional; y **C.-** para preservar la capacidad del Estado de garantizar el abastecimiento de la demanda nacional, se recomienda a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones que promueva o gestione la reforma de la resolución de la CRIE No. CRIE-46-2015, que contiene el Procedimiento de aplicación de los contratos firmes y derechos firmes, para introducir una cláusula de salvaguardia que autorice a los Estados miembros a aplicar medidas de salvaguardia, excepcionales y temporales, en casos de crisis repentinas en el mercado de la energía eléctrica o amenazas a la seguridad de las redes. Con base en el artículo 14 letra m) de la Ley de Competencia, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN A LAS ONCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL 20 DE ABRIL DE 2016 E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA.- 5.4.- Solicitud de autorización de concentración económica referencia: SC-003-S/CE/R-2016.- PUNTO RESERVADO** de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley de Competencia. **5.5.- Presentación de la misión oficial a la Escuela Iberoamericana de España.-** La licenciada María Edith Renderos Mejía y el licenciado Lenin Steven Cocar Pimental, ambos de la Intendencia de Investigaciones y la licenciada Yesenia Marisol Delgado Asturias de la Intendencia de Abogacía de la Competencia, quienes participaron en la XIII Edición de la Escuela Iberoamericana de España presentan al Consejo Directivo el informe de esta misión oficial. El equipo manifiesta que expusieron el procedimiento administrativo sancionatorio re-

ferencia SC-047-D/PS/R/2013, (caso "Platinum"), agregando que los profesores felicitaron a la Superintendencia y de haberse resuelto en España lo hubiesen decidido de la misma forma. **ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE DA POR ENTERADO Y POR UNANIMIDAD ACUERDA FELICITAR A LAS LICENCIADAS RENDEROS MEJÍA Y DELGADO ASTURIAS Y AL LICENCIADO COCAR PIMENTEL POR SU SOBRESALIENTE PARTICIPACIÓN EN LA ESCUELA IBEROAMERICANA.**- No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las trece horas del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena